

Guayaquil 16 de noviembre del 2006 a las 09h00

**Resolución de Fallo respecto a la falsificación de firma del Profesor Ing. Washington Medina Moreira, por el Egresado Sr. Rafael Arafat Quiñónez Márquez.**

De la denuncia presentada de fecha veinte de septiembre del dos mil seis, por parte del Ing. Washington Medina Moreira, Director del CRECE, y de acuerdo a la disposición emanada por el Señor Rector, de fecha veinticinco de septiembre del dos mil seis, este Tribunal conoció la razón de la denuncia, respecto a la falsificación material de documento, infracción cometida por el Señor Rafael Arafat Quiñónez Márquez, egresado de la carrera de Ing. Com. y Empresarial. Comercio Exterior y Marketing, se inició el presente sumario de Juzgamiento de acuerdo a lo que dispone el Art. 23 del Reglamento de Disciplina. El Presidente del Tribunal de Disciplina en uso de sus atribuciones procede a pronunciarse sobre el proyecto de fallo y observa lo siguiente PRIMERA: Que el hecho se refiere a la falsificación de oficio de la ESPOL como de la firma del Ing. Washington Medina Moreira. SEGUNDA: Falsificación material de documento TERCERA: En la versión rendida por el estudiante Rafael Arafat Quiñónez Márquez, reconoce en toda su extensión el cometimiento de esta infracción “falsificación material de documento” por lo que no se hace necesario la aportación de pruebas, ni otro tipo de investigaciones, que el presente caso lo amerite. CUARTA: Versión rendida por parte del Ing. Medina donde indica que desde el punto de vista personal no tomará ninguna acción pero por lo otro deberá quedar subsistente. QUINTA: RAZONAMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA: Como se desprenden de los hechos que motiva este sumario de juzgamiento, el Tribunal de Disciplina considera que si bien es cierto existen atenuantes que benefician al imputado, por otro lado este Tribunal asume su responsabilidad en el juzgamiento de este tipo de conducta no solo en el orden de daño moral o material que pueda determinar la infracción, sino el de procurar un comportamiento ético por parte de toda la Comunidad de ESPOL. SEXTA: Este tribunal cumplió con lo que expresa la Carta magna en su Art. 24 respecto a las garantías constitucionales del Debido Proceso y se dió cumplimiento a lo que determina el Capítulo V del Reglamento de Disciplina en relación al procedimiento del Sumario de Juzgamiento, por lo que

RECOMIENDA. La expulsión temporal del Señor Estudiante Rafael Arafat Quiñónez Márquez, por el lapso de un año calendario a partir del 9 de noviembre del 2006, dando cumplimiento al Reglamento de Disciplina, de conformidad al Capítulo IV DE LAS SANCIONES,

Artículo 19, respecto a las sanciones aplicables a las infracciones de los estudiantes, las que serán impuestas de acuerdo con los respectivos reglamentos y son entre otras la expulsión temporal o definitiva de la Institución, que será resuelta por el Consejo Politécnico, por consiguiente, el Proyecto de Fallo, pase a conocimiento de la autoridad competente superior, para la elaboración de la providencia de sanción.- Notifíquese.